

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCDE – AEVIVIENDA N° 013/2025

La Paz, 21 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro. 0160/2025 de 19/03/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, referido a la evaluación y recomendación de declaratoria desierta del proceso de contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARQUE - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA", con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 003/2025, así como sus antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".

Que el párrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el artículo 32 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Que el artículo 67 de las NB-SABS, define que la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, de 18/11/2014, de Gestión de Riesgos; asimismo, el artículo 69 precisa que los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.

Que asimismo, el artículo 68 de la referida norma, prevé que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que por Resolución Suprema N° 27300 de 03/12/2020, se designó al Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024, se aprueba el Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda.

Que el inciso c) del párrafo I del artículo 35 del citado Reglamento, dispone que se procederá a la declaratoria desierta cuando, ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DCDE.

Que el párrafo I del artículo 36 del referido Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, establece entre otras funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, las de: "(...) d) *Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)*" y "(...) f) *Adjudicar o Declarar Desierto el proceso de contratación por desastres y/o emergencias, mediante Resolución Administrativa (...)*".

Que el inciso f) del párrafo III del artículo 40 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de: "*Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCDE*".

Que por su parte, el Procedimiento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024, establece en su numeral 8, subnumeral 8.2, actividad 6 y 7, que la Comisión de Evaluación y Calificación realiza la apertura de propuestas, efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación o Declaratoria Desierta para su remisión al Responsable de Contratación por Desastre o Emergencia (RCDE).

Que asimismo, el numeral 8, sub numeral 8.2, actividad 9 del mencionado Procedimiento, dispone que la Unidad Jurídica elabora la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa RCDE - AEVIVIENDA N° 008/2025 de fecha 05/03/2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda, en su calidad de Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias- RCDE, resolvió autorizar el inicio y aprobar el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias (DCDE) del proceso de "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARQUE - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA", con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 003/2025, conforme lo previsto en el inciso b) del párrafo I del artículo 36 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024.

Que mediante Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro. 0160/2025 de 19/03/2025, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del citado proceso de contratación, señaló que de acuerdo al Acta de Apertura de Propuestas de fecha 14/03/2025, se evidenció que hasta la hora y fecha establecida en el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias y la Convocatoria, presentaron sus propuestas los siguientes proponentes:

N°	PROponentES
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL BCONB
2	CONSTRUCTORA "YANPEL"

Que concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la citada Comisión de Evaluación y Calificación procedió a la evaluación de las propuestas presentadas según el sistema de evaluación establecido en el DCDE, producto del cual, en cumplimiento a sus funciones establecidas en el inciso f) del párrafo III del artículo 40 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024, recomendaron al Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias - RCDE, declarar desierto el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARQUE - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA", con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 003/2025, en el marco de lo establecido en el inciso f) párrafo I del artículo 36 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, toda vez que las propuestas presentadas para el efecto, no cumplen con lo establecido en el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias, extremo que

se constituye en una causal expresamente establecida en inciso c), , parágrafo I del artículo 35 del referido Reglamento.

Que mediante proveído N° 70 de la Hoja de Ruta I-2024-34701, se remitió el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARQUE - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA", con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 003/2025, a la Unidad Jurídica, para la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa.

Que de acuerdo a los antecedentes adjuntos y habiéndose verificado el cumplimiento de las funciones y actividades por parte de la Unidad Solicitante, Unidad Administrativa, Comisión de Evaluación y Calificación, así como de la Unidad Jurídica; en el marco del Reglamento y Procedimiento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobados mediante Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024, en base a la recomendación del Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro. 0160/2025 de 19/03/2025, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta, dentro del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARQUE - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA", con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 003/2025.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda en su calidad de Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RCDE), en aplicación del inciso f) del parágrafo I del artículo 36 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARQUE - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA**", con Código Interno **AEV/DNAF/EM/N° 003/2025**, en el marco del inciso c), parágrafo I del artículo 35 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024, toda vez que las propuestas presentadas para el efecto, no cumplen con lo establecido en el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias, en mérito a la recomendación del Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro. 0160/2025 de 19/03/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación en la página web de la AEVIVIENDA, en caso de corresponder, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos conforme establece en el artículo 38 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

DGE: JJEC
DNJ: LKOV
UAL: LFGR/ango
HR: I-2024-34701
CC: Archivo

